INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA COLABORACIÓN EN ACCIONES DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. ª María de las Mercedes González Fernández, Directora General de la Guardia Civil, nombrada por Real Decreto 931/2024, de 17 de septiembre, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 353/2025, de 30 de abril y por el Real Decreto 328/2026, de 22 de abril.

Y, de otra parte, D. Manuel Villoria Mendieta, Presidente de la Autoridad Independiente de Protección del Informante A.A.I., nombrado por Real Decreto 328/2025, de 15 de abril, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 53 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Ambos signatarios de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. La Dirección General de la Guardia Civil (en adelante DGGC) es un Cuerpo de Seguridad del Estado encargado de la ordenación, dirección, coordinación y ejecución de los servicios que establece la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; para el cumplimiento de su misión constitucional de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y de garantizar la seguridad ciudadana, depende del Ministerio de Interior, dependiendo del Ministerio de Defensa en las misiones de carácter militar que se le encomienden.

CSV : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL VILLORIA MENDIETA | FECHA : 09/06/2026 12:40 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil, constituye la guía que define los valores, principios y normas de comportamiento que han de regir en todo momento la actuación de los miembros de dicha Institución. La Orden PJC/849/2024, de 8 de agosto, de implementación, evaluación y seguimiento del Código de Conducta del personal de la Guardia Civil, que desarrolla el real decreto anteriormente mencionado, contempla en su artículo 8, la creación del "*Observatorio de Conducta Ética de la Guardia Civil",* principal herramienta para centralizar las labores de seguimiento, impulso y evaluación de la aplicación del Código de Conducta en la Guardia Civil; y se constituye como foro de intercambio de información y conocimiento que permita mantener actualizado el estado de situación de la Institución en este ámbito, analizando propuestas e iniciativas.

SEGUNDO. La Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. (en adelante AIPI), creada por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, tiene como fines garantizar la protección de las personas informantes y servir como pilar institucional esencial en la lucha contra la corrupción y, para ello, cuenta entre sus funciones con la de fomentar y promover la cultura de la información. Dicha Ley es en cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

TERCERO. Que, en consideración a la voluntad de ambos signatarios de colaborar en la consecución de sus fines comunes, la DGGC y la AIPI acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

La DGGC y la AIPI suscriben el presente Protocolo General de Colaboración con voluntad de llevar a cabo acciones sinérgicas que converjan hacia el objetivo común y realizar actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la sensibilización y la promoción de la cultura de la información y la lucha contra la corrupción, así como el intercambio de información y buenas prácticas.

CSV : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL VILLORIA MENDIETA | FECHA : 09/06/2026 12:40 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Que tanto la DGGC como la AIPI manifiestan su voluntad de contribuir al fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público, en relación a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, mediante la colaboración y el intercambio de información y la organización de acciones conjuntas.

SEGUNDA. Actuaciones de los firmantes.

La cooperación entre los firmantes, con carácter general, estará limitada a la organización de actividades conjuntas para la difusión de la cultura de la información y la lucha contra la corrupción, y para intercambiar información que mejore el desempeño profesional de su respectivo personal. Para ello, declaran su intención de cooperar en los siguientes ámbitos:

1. Iniciativas conjuntas:

Se promoverá la organización de acciones e iniciativas comunes para fomentar la sensibilización y conocimiento de la cultura de información y de las funciones de cada uno de los firmantes en la lucha contra la corrupción.

2. Intercambio de información:

Se promoverán las actividades de intercambio de información y buenas prácticas en la materia, mediante reuniones, organización de grupos de trabajo, celebración de sesiones conjuntas, y cualquiera que se acuerde en el marco de este Protocolo General de Colaboración.

3. Asesoramiento técnico y formación:

Ambas instituciones podrán organizar conjuntamente jornadas, cursos o talleres de formación, que sirvan a sus fines conjuntos e individuales, sobre protección de informantes, fomento de la cultura de información, técnicas y herramientas para la investigación de infracciones en el marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y de lucha contra la corrupción. Asimismo, podrán ofrecer asesoramiento mutuo en las materias objeto de este Protocolo.

Ambas instituciones podrán participar, previa invitación de la entidad organizadora, en jornadas, cursos o talleres que organicen.

CSV : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL VILLORIA MENDIETA | FECHA : 09/06/2026 12:40 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Cada una de las actuaciones o actividades concretas que se deriven de lo expuesto en los apartados anteriores requerirá de la conformidad de ambos signatarios.

TERCERA. Financiación.

El presente protocolo no conlleva compromiso o contraprestación económica alguna para ninguno de los firmantes, los cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, deban realizar, sin que se produzca en ningún caso incremento del gasto público.

En caso de que algunas de las actuaciones previstas en la estipulación segunda tuvieran alguna incidencia económica o presupuestaria para las entidades firmantes derivadas del desarrollo de las líneas de actuación que se prevén en la misma, éstas se articularán en convenios u otros instrumentos jurídicos adecuados y estarán sujetas a los preceptivos informes de legalidad y a la previa fiscalización del gasto y de los compromisos económicos contraídos, así como, en el caso de la AIPI, a la previa aprobación de los compromisos económicos que vaya a asumir de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

CUARTA. Medidas de control y seguimiento.

Ambos signatarios se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Protocolo General de Colaboración.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Protocolo General de Colaboración se constituye una comisión de seguimiento, que estará integrada por seis (6) representantes de la DGGC y de la AIPI de manera igualitaria designados por las autoridades firmantes del Protocolo.

Esta comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, a efectos del oportuno seguimiento del Protocolo General de Colaboración, previa indicación de los asuntos a tratar. En la primera sesión que se convoque se determinará qué parte ejerce la secretaría de la comisión, que será alterna con carácter anual. La comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, una vez al año. De cada reunión la Secretaría levantará la correspondiente acta.

CSV : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL VILLORIA MENDIETA | FECHA : 09/06/2026 12:40 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La comisión será la encargada de proponer las actuaciones y medidas que se van a adoptar para la consecución de los objetivos del Protocolo General de Colaboración, los instrumentos adecuados para su ejecución, y llevará a cabo su seguimiento y evaluación, con el fin de lograr las mejores condiciones para su consecución.

La comisión adoptará los acuerdos por unanimidad, salvo que los firmantes, de común acuerdo, dispongan otra cosa. Tendrá capacidad para proponer la modificación, extensión de su vigencia o la resolución del Protocolo General de Colaboración, dentro de lo dispuesto en el mismo. Asimismo, podrá convocar a distintas personas en razón a los asuntos a tratar y crear los grupos de trabajo que sean necesarios para el buen cumplimiento del fin del presente Protocolo General de Colaboración, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Las reuniones y actos de este órgano podrán realizarse telemáticamente.

En lo que no esté previsto en el presente Protocolo General de Colaboración, el funcionamiento de la comisión de seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o lo dispuesto en futuras modificaciones a esta norma.

QUINTA. Naturaleza del Protocolo.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Se regirá por lo establecido en el presente Protocolo y, subsidiariamente, por lo establecido en la citada ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo que sea aplicable, en su caso, a estos instrumentos. Se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente protocolo se resolverán entre las

CSV : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL VILLORIA MENDIETA | FECHA : 09/06/2026 12:40 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

partes de manera amistosa en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la estipulación cuarta.

SEXTA. Modificación.

La modificación del presente Protocolo General de Colaboración requerirá acuerdo expreso y por escrito de los firmantes, con fecha anterior a la finalización de la vigencia del presente Protocolo, con la suscripción por las mismas autoridades de la correspondiente Adenda de Modificación.

SEPTIMA. Confidencialidad de la información y protección y tratamiento de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad que por este concepto pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Protocolo implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente, tanto a nivel nacional, como en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, o en cualquier otra norma sectorial u obligación profesional específica derivada del ámbito de investigación en el que se desarrolle o ejecute el proyecto acordado.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de secreto y confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse.

OCTAVA. Uso de la imagen institucional.

En todos los supuestos en que se considere necesario utilizar los logotipos de ambas entidades en el material divulgativo que se distribuya en aplicación del presente Protocolo, cada entidad solicitará a la otra una autorización previa especificando la

CSV : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL VILLORIA MENDIETA | FECHA : 09/06/2026 12:40 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará, en todo caso, las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que la otra parte indique.

NOVENA. Inicio de aplicación.

El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor el día de su firma teniendo un plazo de duración de cuatro (4) años.

Con al menos dos meses antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Protocolo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMA. Fin de aplicación.

Será, por tanto, causa de resolución el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del Protocolo.

También serán causas de extinción el mutuo acuerdo de las partes, la voluntad unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, sin necesidad de causa, o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Protocolo General de Colaboración.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente Protocolo General de Colaboración.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	POR LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE
María de las Mercedes González Fernández	Manuel Villoria Mendieta

CSV : GEN-2541-bbeb-3d34-e8c1-0749-3bd7-b607-3333
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL VILLORIA MENDIETA | FECHA : 09/06/2026 12:40 | Sin acción específica